



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832002308-0



CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 03 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA
NIT:	832002308-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCEL FABIAN ROJAS LOPEZ
C.C:	3146890
CONTRATISTA:	NATALIA FIGUEROA QUIROGA
NIT:	1031130332
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA FIGUEROA QUIROGA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1031130332
VALOR:	\$5.231.956,00
OBJETO:	Adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina destinados a apoyar las actividades académicas, administrativas y de gestión documental de la Institución Educativa
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-22

Entre los suscritos a saber, MARCEL FABIAN ROJAS LOPEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 3146890 expedida en. CAJICA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA, con Nit 832002308-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte NATALIA FIGUEROA QUIROGA CC 1031130332, quien es el representante legal de NATALIA FIGUEROA QUIROGA con NIT 1031130332 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el Adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina destinados a apoyar las actividades académicas, administrativas y de gestión documental de la Institución Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina destinados a apoyar las actividades académicas, administrativas y de gestión documental de la Institución Educativa **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832002308-0



materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$5.231.956,00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en UNICO PAGO AL RECIBIR FACTURA ELECTRONICA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (03)tres de julio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:\$4.231.956,00,RECURSOS DE CAPITAL – SUPERÁVIT - GRATUIDAD FORMACIÓN INTEGRAL, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:\$1.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 3 de fecha 10 de junio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.231.956,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) JUAN CARLOS DIAZ BUSTOS ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832002308-0



escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia se firma el presente contrato en PACHO CUNDINAMARCA, a los VENTIDOS (22) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026)

Marcello Rojas López

LIC. MARCEL FABIAN ROJAS LOPEZ
CC.3146890
RECTOR
CONTRATANTE

Natalia Figueroa Q.
cc. 1.031.130.332 Eyt.

NATALIA FIGUEROA QUIROGA
CC.1031130332
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832002308-0



ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 03 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA
NIT:	832002308-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCEL FABIAN ROJAS LOPEZ
C.C:	3146890
CONTRATISTA:	NATALIA FIGUEROA QUIROGA
NIT:	1031130332
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA FIGUEROA QUIROGA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1031130332
VALOR:	\$5.231.956,00
OBJETO:	Adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina destinados a apoyar las actividades académicas, administrativas y de gestión documental de la Institución Educativa
PLAZO:	12 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-06-22
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-06-22
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-07-03

En el municipio de PACHO CUNDINAMARCA, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) MARCEL FABIAN ROJAS LOPEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3146890, en calidad de representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA del municipio de PACHO y el(la) Señor(a) NATALIA FIGUEROA QUIROGA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1031130332 en calidad de representante legal de la empresa: NATALIA FIGUEROA QUIROGA Nit: 1031130332. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 03**

Para constancia se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES DE PASUNCHA de PACHO CUNDINAMARCA a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. MARCEL FABIAN ROJAS LOPEZ
CC.3146890
RECTOR
CONTRATANTE

NATALIA FIGUEROA QUIROGA
CC.1031130332
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

JUAN CARLOS DIAZ BUSTOS
CC. 1073608287
SUPERVISOR